

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1724-2004

CELEBRADA EL 3 DE SETIEMBRE, 2004.

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce oficio O.J.2004-225 del 24 de agosto del 2004 (REF. CU-340-2004), suscrito por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1715-2004, Art. IV, inciso 11), sobre la propuesta que contempla el marco legal de operación de las Juntas de Gestión Universitaria.

SE ACUERDA:

Remitir el oficio O.J.2004-225 a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, y a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con el fin de que lo analicen en forma conjunta.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se recibe oficio V.P.-161 del 25 de agosto del 2004 (REF. CU-341-2004), suscrito por la M.Ed. Silvia Abdelnour, Vicerrectora de Planificación, en el que remite la Guía de Autoevaluación de Programas Académicos a Distancia, de conformidad con lo solicitado en sesión 1720-2004, Art. IV, inciso 6-b).

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio V.P.-161 de la Vicerrectoría de Planificación, para su análisis.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce oficio DTIC-2004-222, del 30 de agosto del 2004 (REF. CU-351-2004), suscrito por el M.Sc. Vigny Alvarado, Director de Tecnología de información y Comunicaciones, en el que remite un CD que contiene el informe de labores del período comprendido entre 1998 y el 2004.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el Informe de Labores del M.Sc. Vigny Alvarado, para su análisis.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

SE ACUERDA realizar sesión extraordinaria el 16 de setiembre del 2004, a las 10:00 a.m., con el fin de analizar como primer punto, la propuesta complementaria de la Federación de Estudiantes de la UNED a la reforma del Estatuto Orgánico en materia electoral y la propuesta de Reglamento Electoral.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce oficio Becas-288-2004, del 30 de agosto del 2004 (REF. CU-347-2004), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Coordinador del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 600-2004, sobre la solicitud de autorización de la M.Sc. Beatriz Eugenia Páez Vargas, para participar en el II Encuentro Internacional “Desafío de formar los mejores maestros”, que se realizará en San Pedro Sula, Honduras, del 7 al 10 de setiembre del 2004.

También se recibe oficio 175-2004-I y II Ciclos-E.C.E. del 27 de agosto del 2004 (REF. CU-349-2004), suscrito por la M.Sc. Beatriz Páez y la Licda. Gabriela Marín, en el que solicitan autorización para regresar el 12 de setiembre del 2004.

SE ACUERDA:

Autorizar la participación de la M.Sc. Beatriz Eugenia Páez Vargas, Encargada del Programa de I y II Ciclos, en el II Encuentro Internacional “Desafío de formar los mejores maestros”, que se realizará en San Pedro Sula, Honduras, del 7 al 10 de setiembre del 2004.

Para tal efecto, se aprueba:

- ◆ El pago del pasaje aéreo San José – San Pedro Sula, Honduras – San José.
- ◆ Un adelanto de viáticos de \$270 (doscientos setenta dólares), equivalente a dos días.
- ◆ Fecha de salida del país: 7 de setiembre del 2004
Fecha de regreso al país: 12 de setiembre del 2004.
- ◆ Los gastos se tomarán del presupuesto correspondiente al Consejo Asesor de Becas y Capacitación.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2-a)

Se conoce oficio Becas-289-2004, del 30 de agosto del 2004 (REF. CU-348-2004), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Coordinador del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 600-2004, sobre la solicitud de autorización de la Licda. María Gabriela Marín Arias, para participar en el II Encuentro Internacional "Desafío de formar los mejores maestros", que se realizará en San Pedro Sula, Honduras, del 7 al 10 de setiembre del 2004.

También se recibe oficio 175-2004-I y II Ciclos-E.C.E. del 27 de agosto del 2004 (REF. CU-349-2004), suscrito por la M.Sc. Beatriz Páez y la Licda. Gabriela Marín, en el que solicitan autorización para regresar el 12 de setiembre del 2004.

SE ACUERDA:

Autorizar la participación de la Licda. María Gabriela Marín Arias, Encargada de Cátedra, en el II Encuentro Internacional "Desafío de formar los mejores maestros", que se realizará en San Pedro Sula, Honduras, del 7 al 10 de setiembre del 2004.

Para tal efecto, se aprueba:

- ◆ El pago del pasaje aéreo San José – San Pedro Sula, Honduras – San José.
- ◆ Un adelanto de viáticos de \$270 (doscientos setenta dólares), equivalente a dos días.
- ◆ Fecha de salida del país: 7 de setiembre del 2004
Fecha de regreso al país: 12 de setiembre del 2004.
- ◆ Los gastos se tomarán del presupuesto correspondiente al Consejo Asesor de Becas y Capacitación.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce oficio Becas-284-2004, del 23 de agosto del 2004 (REF. CU-342-2004), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Coordinador del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en el que transcribe acuerdo tomado en sesión 599-2004, sobre la solicitud del M.Sc. Jhonny Valverde Chavarría, para participar en una pasantía en Alemania, del 13 de setiembre al 10 de octubre del 2004.

SE ACUERDA:

Autorizar la participación del M.Sc. Jhonny Valverde Chavarría, Coordinador de la Maestría en Tecnología Educativa, en una pasantía en Alemania, en el Centro para el Desarrollo de Educación de la FernUniversität-Hagen, del 13 de setiembre al 10 de octubre del 2004.

Para tal efecto, se aprueba:

- ◆ El pago parcial del pasaje aéreo a Alemania, por un monto de $\text{¢}47.762$ (cuarenta y siete mil setecientos sesenta y dos exactos).
- ◆ Fecha de salida del país: 10 de setiembre del 2004.
Fecha de regreso al país: 31 de octubre del 2004.
- ◆ Los gastos se tomarán de la partida correspondiente al Consejo Asesor de Becas y Capacitación.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 117-2004, Art. VII del 18 de marzo del 2004 (CU.CPDA-2004-069), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1683-2003, Art. IV, inciso 20), sobre los proyectos de Ley presentados por el Diputado José Miguel Corrales, para crear tres institutos tecnológicos en Costa Rica.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y toma el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La UNED tiene Centros Universitarios en las zonas en que se instalarían estos institutos tecnológicos propuestos: el Carmen Lyra se propone para San Carlos, Upala, Los Chiles, Guatuso y La Cruz. El Jesús Jiménez Zamora para Osa, Buenos Aires, Corredores y Coto Brus. El Pablo Presbere se ubicaría en el Cantón de Limón.
2. La Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica tienen sedes en los cantones en que se instalarían los tres institutos propuestos, o en los cantones cercanos a su ubicación.
3. La UNED puede ofrecer los servicios propuestos si se contara con los recursos económicos que se asignarían a estas tres nuevas instituciones de educación superior.

SE ACUERDA:

1. Manifestar a la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario considera que los Proyectos de Ley presentados por el Diputado José Miguel Corrales no son la mejor opción para resolver los problemas que enfrentan las poblaciones de los cantones fronterizos en materia de educación superior.
2. La UNED puede cooperar en la solución de esos problemas si contara con los recursos económicos necesarios, los cuales podrían ser los propuestos para la creación de estos tres nuevos institutos.
3. Dichos recursos se utilizarían en atender las necesidades de atención especial que demandan los estudiantes de zonas periféricas: desarrollar capacidades que les permitan aprovechar la educación a distancia, programas de becas, mejorar la infraestructura física de los Centros Universitarios y adquisición de infraestructura tecnológica.
4. Adjuntar a este acuerdo el dictamen de la Oficina Jurídica en relación con estos Proyectos de Ley.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 5)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 125-2004, Art. III del 27 de mayo del 2004 (CU.CPDA-2004-079), en relación con los programas sometidos al proceso de acreditación ante el SINAES.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, que dice:

CONSIDERANDO:

1. La importancia de que la UNED fortalezca presupuestariamente el Plan de Mejora Institucional.
2. Que el Plan de Mejora se ajustó a los Lineamientos de Política Institucional y Mociones del Segundo Congreso Universitario.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Vicerrectoría de Planificación que envíe al Consejo Universitario el Plan de Mejora Institucional, surgido como producto de los procesos de autoevaluación, con miras a la acreditación, con el fin de permitir a este órgano conocer los compromisos presupuestarios asumidos por la Institución en los procesos de acreditación, así como su cumplimiento con las políticas académicas de la UNED.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 6)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 127-2004, Art. VII del 10 de junio del 2004 (CU.CDA-2004-080), en relación con los oficios VA.04-203 (REF. CU-112-2004) y VA.04-219 (REF. CU-142-2004), suscritos por el M.Sc. José Luis Torres, Vicerrector Académico, sobre los programas que se iniciaron con el Reglamento del Subsistema de Administración Académica.

CONSIDERANDO QUE:

1. El criterio de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico es dar trámite expedito a las macroprogramaciones o modificaciones de programas iniciados con el anterior Reglamento del Subsistema de Administración Académica.
2. El Vicerrector Académico presenta un cuadro con propuestas de nuevos programas académicos iniciados durante la vigencia del Subsistema de Administración Académica.

SE ACUERDA:

Autorizar a la Vicerrectoría Académica para que continúe con el proceso de la elaboración de macroprogramaciones de los siguientes programas, y garantizándose que las propuestas finales cumplan con los criterios curriculares respectivos (Artículo 9 del Reglamento de Gestión Académica, aprobado en Acta 1698-2004, Art. IV, inciso 9). Para lo anterior, los programas pueden contar con la asesoría correspondiente.

Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades:

- ◆ Maestría en Teología
- ◆ Maestría en Derecho Registral y Notarial
- ◆ Maestría en Derecho Administrativo
- ◆ Maestría en Derecho Virtual
- ◆ Maestría en Derecho de Familia
- ◆ Maestría en Psicología.

Escuela de Ciencias de la Administración:

- ◆ Maestría en Logística
- ◆ Maestría en Estudios Europeos e Integración
- ◆ Maestría en Edición

Escuela de Ciencias Exactas y Naturales:

- ◆ Maestría en Tránsito y Transporte
- ◆ Maestría en Infocomunicaciones

Escuela de Ciencias de la Educación:

- ◆ Maestría en Enseñanza de Segunda Lengua

- ◆ **Enfasis en Desarrollo de Inteligencia en Maestría en Psicopedagogía.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 7)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 127-2004, Art. VIII del 10 de junio del 2004 (CU.CDA-2004-081), en relación con el oficio ECEN.189-2004 (REF. CU-170-2004) suscrito por el M.Sc. Héctor Brenes, Director a.i. de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que informa sobre las macroprogramaciones que se iniciaron con el Reglamento anterior.

CONSIDERANDO QUE:

Los programas fueron iniciados con el anterior Reglamento del Subsistema de Administración Académica.

SE ACUERDA:

Aprobar las macroprogramaciones de Informática Administrativa (Licenciatura), Administración de Empresas Agropecuarias, Ingeniería Agronómica y Agroindustria.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 8)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 130-2004, Art. V del 2 de julio del 2004 (CU.CDA-2004-087), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1683-2004, Art. V, inciso 8, referente al informe semestral de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, hasta el mes de setiembre del 2003.

SE ACUERDA:

3. **Aprobar el Informe Semestral de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, hasta el mes de setiembre del 2003 y el Informe correspondiente a marzo del 2004.**
4. **Solicitar a la Dra. Lizette Brenes dar seguimiento a la Propuesta INNOVA, dada la importancia de las acciones, sobre todo de lo planes futuros.**
5. **Solicitar a la Dra. Brenes presentar el próximo informe de su gestión en el mes de setiembre del 2004.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 9)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 126-2004, Art. IV, del 3 de junio del 2004 (CU.CDA-2004-090), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1683-2003, Art. V, inciso 3), sobre el oficio P.P.M.A.171-2003 (REF. CU-284-2003) suscrito por el M.Sc. Roberto Román, Coordinador del Programa de Producción de Material Audiovisual, sobre la solicitud de revisión del último párrafo del Artículo 20 del Reglamento de Carrera Universitaria.

Se acoge el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

CONSIDERANDO QUE:

1. **La UNED comparte los criterios expresados en las Leyes Nos. 6083 y 6683, que disponen que los términos “obra literaria y artística” engloban a las obras cinematográficas o expresadas por medio análogo. La asignación al campo de las artes de obras audiovisuales, cuando así lo ameritan, es práctica general que ha acompañado el desarrollo de ese quehacer desde que las distintas técnicas y tecnologías han permitido esa forma de expresión.**

2. Las obras audiovisuales se pueden considerar obras artísticas para efectos del Reglamento de Carrera Universitaria, Artículo 18: *“Las publicaciones y obras artísticas o científicas y profesionales serán calificadas hasta con cinco puntos”*.
3. Obviamente la Comisión estipulada en el Artículo 19 del Reglamento deberá emitir criterio con respecto a las obras específicas que son sometidas a su consideración, con mecanismos como los expuestos en el Art. 21, tomando en cuenta su aporte cultural, académico u otro, de igual modo que lo hace con las publicaciones, para verificar la calidad técnica y artística de las propuestas particulares.
4. El Reglamento de Carrera Universitaria solamente limita, pero no elimina, el puntaje por obra artística, la mitad del mínimo puntaje requerido puede ser por obra artística, y la otra mitad por publicaciones.
5. El requisito de tener publicaciones en los dos más altos niveles de la Carrera Universitaria (mitad de los puntos si la otra mitad se satisface con obra artística) es para asegurar que el(la) profesional de dichos niveles pueda comunicarse con sectores académicos por los medios formales utilizados por esos sectores para transmitir y debatir los conocimientos y reflexiones logrados en su quehacer universitario y con sectores más amplios de la sociedad cuando el(la) académico(a) se dirija a otros tipos de lectores (artículos, libros ponencias publicadas, avances, revistas electrónica, o similares con comité editorial). Este tipo de comunicación pública distingue a quienes hacen carrera universitaria, de otros profesionales, incluso en los mismos campos, pero que no hacen carrera académica, de los cuales quienes no se espera que sometan a escrutinio público los conocimientos y reflexiones producidas en la práctica de su profesión.

SE ACUERDA:

Mantener la vigencia del Artículo 20 del Reglamento de Carrera Universitaria según su actual redacción.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 10)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 132-2004, Art. V del 15 de julio del 2004 (CU.CDA-2004-095), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1685-2004, Art. IV, inciso 6), sobre la “Entrega de la docencia en cursos de alto nivel de dificultad” y “Control o supervisión en cuanto a la calidad de servicios en grado de los profesores del Sistema de Estudios de Posgrado”.

CONSIDERANDO:

1. Que el Mtro. Fernando Brenes, quien tuvo la iniciativa de este tema, presenta consideraciones alrededor de problemas que percibe con la entrega de los cursos de mayor dificultad, para lo cual sugiere, por ejemplo, mayor número de tutorías presenciales, apoyo didáctico, materiales complementarios, modelos de evaluación que coadyuven para mejorar el rendimiento estudiantil, sin que ello implique regalar notas o disminuir requisitos de evaluación, pero sí la evitación de exámenes memorísticos y otras formas de evaluación que en realidad no reflejan el desempeño del estudiante.
2. Que en su análisis del asunto la Comisión considera que necesita un estudio que apoye la propuesta de soluciones al problema planteado.

SE ACUERDA:

1. Solicitar al Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), una investigación que permita identificar los siguientes aspectos:
 - a. Cursos con mayor grado de dificultad (según indicadores tales como datos de promoción, repitencia, aplazados, bajas notas, desertores, y otros)
 - b. Modelo de tutoría de dichos cursos.
 - c. Modelo de evaluación de los aprendizajes utilizado en estos cursos.
 - d. Niveles de ubicación de los cursos (pregrado, grado)
 - e. Naturaleza de los materiales didácticos (externo, interno, con guía, materiales complementarios, apoyo de otros medios videoconferencias, etc.)

- f. Otros aspectos que permitan conocer mejor esta situación y adoptar políticas orientadas al logro del buen rendimiento en cursos de alto nivel de dificultad.
2. Solicitar al Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) que realice este estudio en un plazo de tres meses.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 11)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 134-2004, Art. III del 29 de julio del 2004 (CU.CDA-2004-104), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1689-2004, Art. IV, inciso 8), referente a los oficios R.054-2004 de la Rectoría y O.J.2004-017 de la Oficina Jurídica, en relación con la nota remitida por estudiantes de la Carrera de Educación en I y II Ciclos con Concentración en la Enseñanza del Inglés.

CONSIDERANDO QUE:

1. El recurso presentado por Cristian Quirós Sáenz le fue resuelto favorablemente a él y a sus compañeros.
2. Se ha estado haciendo cambios en la entrega de los cursos de la Carrera de Enseñanza del Inglés, mejorando los materiales didácticos, apoyando la carrera en otros aspectos, y además está en autoevaluación y autorregulación al presente.
3. Es importante aprovechar la experiencia de lo ocurrido con esta carrera para proponer un lineamiento al respecto.

SE ACUERDA:

1. Dar por atendido el problema relacionado con la adquisición de materiales didácticos que la Carrera de la Enseñanza del Inglés presentaba para los estudiantes.

2. Establecer como política que se puede ofrecer una carrera sólo cuando la Universidad cuente previamente con los recursos humanos, didácticos y de infraestructura para atenderla debidamente.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 12)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 134-2004, Art. VI del 29 de julio del 2004 (CU.CDA-2004-106), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1698-2004, Art. IV, inciso 7), sobre la propuesta presentada por el Lic. Juan Carlos Parreaguirre, referente a la modificación del perfil de los profesores encarados de cátedra y programa, de acuerdo con el desarrollo de la Institución.

CONSIDERANDO QUE:

1. La universidad a partir del II Congreso Universitario perfiló un cambio significativo en su estrategia de trabajo.
2. La nueva estrategia propone cambios sustantivos tendientes a una diversificación de sus materiales didácticos por medio de unidades modulares y una orientación clara hacia procesos de Autoevaluación con fines de acreditación.
3. La nueva visión de Universidad requiere de una capacitación activa del personal, tendiente al logro del marco estratégico y los planes de mediano y corto plazo.
4. Lo anterior tiene como objetivo que los Programas Académicos de la UNED garanticen la calidad y estén orientados a la competitividad de sus graduados.
5. La estrategia institucional está fundamentada en planes de mediano plazo como el académico y el de Centros Universitarios.

6. Los materiales didácticos son el fundamento de la educación a distancia.
7. La Universidad cuenta con una logística en términos producción de materiales de alta calidad.
8. Los Encargados de Cátedra y Encargados de Programa cumplen con una función esencial para el logro de los cambios plasmados en los planes institucionales, específicamente en el Plan de Desarrollo Académico.

SE ACUERDA:

Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) que elabore un estudio técnico de las funciones actuales de los coordinadores de curso y tutores, y presente una propuesta de las características que deberían tener estas funciones de cara a la estrategia institucional, los factores claves de éxito y los considerandos que aparecen en este acuerdo. Dicho informe deberá ser remitido a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 13)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 135-2004, Art. VIII del 5 de agosto del 2004, en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1709-2004, Art. III, inciso 5), sobre el oficio 002-2004 (REF. CU-020-2004), suscrito por la Dra. Lizette Brenes, Directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que adjunta el informe especial sobre becados en el Sistema de Estudios de Posgrado.

CONSIDERANDO QUE:

El informe revela resultados favorables en relación con la participación de funcionarios como becados.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el informe brindado por la Dra. Lizette Brenes y se insta a la Administración a darle seguimiento a sus conclusiones y recomendaciones.
2. Solicitar al Centro de Investigación y Evaluación Institucional que realice un estudio de los trabajos finales e investigaciones realizadas por los funcionarios becados en el Sistema de Estudios de Posgrado. En este estudio se solicita obtener la opinión de los becarios, sobre el programa y los servicios académicos que ofrece cada curso (materiales didácticos, videoconferencias y otros), esto con el propósito de mejorar dichos servicios.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 14)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 136-2004, Art. III del 12 de agosto del 2004 (CU.CDA-2004-115), en relación con la nota VA-04-114 (REF. CU-059-2004) suscrita por el M.Sc. José Luis Torres, Vicerrector Académico, sobre las acciones realizadas para atender las recomendaciones contenidas en el Informe del Programa de Apoyo Didáctico a Distancia (PADD).

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Administración seguir apoyando y fortaleciendo el PADD y por medio de una investigación, se analice entre otros aspectos: la individualización de las llamadas, consultas por materia, complejidad y naturaleza de ellas, las características de las consultas y los medios utilizados dependiendo de la región geográfica.
2. Solicitar a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones un informe sobre los buzones de vos para acceso de los estudiantes al Programa de Apoyo Didáctico a Distancia, que contenga lo siguiente: estadísticas de acceso sobre controles de recibo y respuesta, asignaturas más

consultadas, horarios y días de acceso, procedencias de las consultas de vos, seguimiento de respuestas, reiteración de consultas y cualquier dato adicional que pueda proveer el sistema.

3. Solicitar al Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) que realice una evaluación integral del PADD, sobre todo en términos cualitativos y cuantitativos del impacto en el desarrollo académico de la Universidad. Una vez realizada esta evaluación, redefinir una estrategia de desarrollo para el Programa en los próximos años.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 15)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 137-2004, Art. V del 19 de agosto del 2004 (CU.CDA-2004-118), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1710-2004, Art. IV, inciso 15), sobre el oficio PMD-112-04 del 28 de abril del 2004 (REF. CU-165-2004), suscrito por el M.Sc. Julián Monge, Director de Producción de Materiales Didácticos, en el que informa sobre la adaptación de los productos de esa Dirección al modelo de la Unidad Didáctica Modular y solicita contenido presupuestario.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Administración que en el Plan de renovación de equipo tecnológico, se estudie la posibilidad de incluir esta petición en el próximo presupuesto ordinario o extraordinario.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 16)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 137-2004, Art. VI del 19 de agosto del 2004 (CU.CDA-2004-119), referente a la nota VA-04-399 del 14 de junio del 2004 (REF. CU-234-2004), suscrita por el M.Sc. José Luis Torres, Vicerrector Académico, en la que adjunta el oficio CEMPA-04-106 del Dr. Rodrigo Alfaro, para que se aclare una duda con respecto al Reglamento de Gestión Académica.

SE ACUERDA:

1. Informar al Dr. Rodrigo Alfaro, Director del CEMPA, que el Consejo Universitario avala las disposiciones de la Vicerrectoría Académica, con respecto al proceso de diseño y rediseño de carreras que deben sujetarse al trámite estipulado en el Reglamento de Gestión Académica en el proceso de revisión formal curricular que le corresponde al CEMPA.
2. Aquellos programas que se hayan iniciado bajo el trámite del Reglamento del Subsistema de Administración Académica y no hayan completado el proceso de aprobación ante el Consejo de Escuela y ante la Vicerrectoría Académica, deben recibir el proceso de acompañamiento y asesoramiento del CEMPA.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 17)

Se conoce oficio CR/2004-0580 del 19 de agosto del 2004 (REF. CU-331-2004), suscrito por la Sra. Ana Ruth Chinchilla, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1352-2004, Art. XIV del 17 de agosto del 2004, en relación con la Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el Presupuesto y Planes de Desarrollo Institucional, I semestre del 2004.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo la Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el Presupuesto y Planes de Desarrollo Institucional, I semestre del 2004.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 18)

El Consejo Universitario manifiesta a la Fundación CIENTEC su complacencia por haber podido desarrollar el VI Congreso Nacional y II Congreso Regional de Ciencias, realizado en Liberia, Guanacaste.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 19)

Se conoce propuesta presentada por la Licda. Marlene Víquez (REF. CU-345-2004), sobre el Reglamento para Profesores del SEP de Jornada Especial. Además, se reciben observaciones realizadas por la Dra. Alejandra Castro (REF. CU-346-2004).

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo la propuesta de Reglamento para Profesores del SEP de Jornada Especial, para su análisis.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 20)

Se conoce oficio O.J.2004-223 del 24 de agosto del 2004 (REF. CU-335-2004), suscrito por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 1716-2004, Art. IV, inciso 4), sobre si la reforma aprobada al artículo 17 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, aprobada en sesión 1715-2004, Art. IV, inciso 7), roza con lo dispuesto en los artículo 6 y 10 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Remitir el dictamen O.J.2004-223 a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con el propósito de que valore lo aprobado por el Consejo Universitario, sobre la modificación al Artículo 17 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 21)

Se conoce oficio O.J.2004-161 del 17 de junio del 2004 (REF. CU-344-2004), suscrito por la Dra. Alejandra Castro, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1707-2004, Art. IV, inciso 7), sobre la solicitud de reconocimiento de anualidades de la Sra. Norma Adolio Cascante, laboradas en el MEP.

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2004-161 de la Oficina Jurídica, que a continuación se transcribe:

“Procedo a emitir criterio respecto a la solicitud de reconocimiento de anualidades solicitado por la señora Norma Adolio Cascante, laboradas en el MEP.

ANTECEDENTES

1. *La Sra. Adolio trabajó en el MEP de 1977 a 1989.*
2. *La Sra. Adolio trabaja en la UNED desde 1980 a la fecha.*
3. *La Sra. Adolio solicita a la UNED que le reconozca las 3 anualidades anteriores a su ingreso a la UNED, sean las que laboró en 1977, 1978 y 1979; así como las diferencias salariales retroactivas e intereses de rigor.*
4. *La Sra. Adolio hizo la solicitud de marras en febrero de 2004 y mediante oficio ORH-103-04 la Oficina de Recursos Humanos denegó su solicitud por extemporánea con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Carrera Universitaria.*

ASPECTOS JURÍDICOS DE FONDO

Tomando en consideración que el artículo 607 del Código de Trabajo establece un término de prescripción de tres meses para todos los derechos y acciones provenientes de ese Código fue declarado inconstitucional en cuanto al momento a partir del cual rige la prescripción, mediante la sentencia N. 5969-93 de las 15:21 hrs. del 16 de noviembre de 1993; es importante señalar que la Sala Constitucional mediante voto N. 0280-I-94, aclaró el voto anterior indicando que se mantienen las prescripciones operadas y formalmente declaradas por haber cosa juzgada material.

El artículo 607 establece:

“Salvo disposición especial en contrario, todos los derechos y acciones provenientes de este Código, de sus Reglamentos y de sus Leyes conexas, que no se originen en contratos de trabajo, prescribirán en el término de tres meses. Este plazo correrá para los patronos desde el acaecimiento del hecho respectivo y para los trabajadores desde el momento en que estén en posibilidad efectiva de reclamar sus derechos o de ejercitar las acciones” (lo destacado es nuestro)

La parte resolutive del voto N. 5969-93 de las 15:21 hrs. del 16 de noviembre de 1993, que hace la declaratoria de inconstitucionalidad dice literalmente lo siguiente:

“Se declara con lugar la acción y en consecuencia se anulan por inconstitucionales el párrafo último del artículo 27 del Reglamento Autónomo de Servicio del

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Decreto número 19623-TSS publicado en "La Gaceta" número 93 del 17 de mayo de 1990), en cuanto establece la prescripción del derecho a vacaciones por remisión al artículo 607 del Código de Trabajo, el cual también se anula por inconstitucional en cuanto se aplique a los derechos de los trabajadores únicamente, debiendo entenderse que para éstos todos sus derechos laborales prescriben en los términos del artículo 602, a contar de la terminación del contrato de trabajo. De conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional esta sentencia es declarativa y retroactiva a la fecha de promulgación de las normas anuladas; sin embargo, se dimensionan sus efectos en el sentido de que se mantienen las prescripciones de derechos acaecidas con anterioridad a la publicación del primer edicto de esta acción, 14 de julio de 1992. Notifíquese, comuníquese, reséñese y publíquese. Los Magistrados Solano y Sancho salvan el voto y declaran sin lugar la acción. (Lo destacado no es del original).

Como se puede apreciar la misma Sala Constitucional dispuso en esta sentencia que todas las prescripciones acaecidas antes del 14 de julio de 1992 se mantienen como tales en firme.

Así las cosas, las anualidades, diferencias salariales y demás reclamos que pudiera formular la petente por periodos sobre derechos anteriores a su ingreso a la UNED se encuentran prescritos al amparo del artículo 607 del Código de Trabajo pues tuvieron lugar en vigencia de dicha norma, tal como lo ha confirmado recientemente en un caso similar el Juzgado de Trabajo mediante resolución de las 10:40 del 31 de octubre de 2003 que en lo que interesa dijo:

“Mediante las resoluciones de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Número 5969 de las 15:21 horas del 16 de noviembre de 1993, Número 280-I-94, de las 14:33 horas del 7 de junio de 1994, número 0078-I-96 de las 14:30 horas del 20 de febrero de 1996; y número 3565-97 de las 15:36 del 25 de junio de 1997, se ha indicado que los derechos de los trabajadores, tanto del sector privado como público, prescriben en un lapso de seis meses contados a partir de la finalización de su respectivo contrato, que es el

plazo que establece el artículo 602 del Código de Trabajo. De tal forma que, en este caso en concreto, no transcurrió el plazo semestral en perjuicio de la actora, razón por la cual la excepción de prescripción fundamentada en el numeral 602 del Código de Trabajo no tiene ningún asidero legal. No obstante ello, y en virtud de que la excepción de prescripción se trata de una sola, y partiendo de que el juez conoce el derecho, estima este Juzgador que en autos sí operó una prescripción y la misma se refiere a la establecida en el numeral 607 del Código de Trabajo. En este sentido, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante voto N. 5969 de las 15:21 horas del 16 de noviembre de 1993, en su parte dispositiva señaló: "...en cuanto establece la prescripción el derecho de vacaciones por remisión al artículo 607 del Código de Trabajo, el cual también se anula por inconstitucional en cuanto se aplique a los derechos de los trabajadores únicamente, debiendo entenderse que para éstos todos sus derechos laborales prescriben en el término de tres meses, a contar de la terminación del contrato de trabajo. En el caso en estudio, si bien es cierto el derecho a las anualidades no precluye, lo que sí es objeto de prescripción son las sumas reclamadas por ese concepto y las diferencias solicitadas." (lo destacado es nuestro)

A la luz de las resoluciones de marras, y considerando que la petitoria inicial la hiciera la Sra. Adolio desde febrero de 2004 conocida en Recursos Humanos ese mismo mes, los extremos laborales sobre los que la funcionaria solicita reconocimiento, se encuentran sobradamente prescritos y por ende debe rechazarse su petitoria y dar por agotada la vía administrativa.

Considerando que la Sra. Adolio hace referencia al caso de la Sra. Flor Picado, debemos advertir que ambos supuestos obedecen a situaciones fácticas diversas, por lo que cada caso sobre anualidades esta Oficina los ha venido resolviendo casuísticamente según las condiciones particulares y la normativa que opera para cada reconocimiento.

POR TANTO

Se recomienda que con fundamento en el presente dictamen se deniegue la petitoria a la Sra. Norma Adolio Cascante por estar prescrito su derecho y tal como lo solicita se declare el agotamiento de la vía administrativa.

En efecto, ella ingresó a la UNED en el año 1980 y en ese momento no hizo el reclamo correspondiente por lo que su derecho prescribió a la luz del voto 5969-93 de la Sala Constitucional.

2. Denegar la solicitud de la Sra. Norma Adolio Cascante, por estar prescrito su derecho y se da por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 22)

Se conoce propuesta de acuerdo presentada por el Lic. Juan Carlos Parreaguirre (REF. CU-352-2004), sobre la percepción del ambiente externo de la UNED bajo la modalidad de FODA ejecutivo.

CONSIDERANDO QUE:

1. Por mandato del II Congreso Universitario, la UNED sigue un modelo de Planificación Estratégica.
2. En la metodología del diagnóstico FODA ejecutivo, el ambiente externo ha de ser evaluado por personas o sectores externos, pero que preferiblemente están o estuvieron o en algún momento ligados a la Institución.
3. Para la Universidad es muy importante contar con esta clase de percepción de las personas que alguna vez formaron parte de ésta.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Vicerrectoría de Planificación, por medio del Centro de Planificación y Programación Institucional como entidad técnica, del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) como entidad participante, a la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación como organizadora, y a la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado como entidad participante, realizar una actividad promovida y financiada por el Consejo Universitario como instancia anfitriona, con el propósito de tener una percepción del ambiente externo (oportunidades y amenazas) de la universidad, para los próximos años.
2. Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) coordinar con las demás instancias participantes la planificación de la actividad y que en el término de un mes presenten una propuesta de Programa de trabajo, metodología y costos al Consejo Universitario para su conocimiento y autorización definitiva.
3. Esta actividad se realizará invitando al menos 25 ó 30 personas externas pero que han estado ligadas en algún momento a la Universidad tales como; exrectores, exconsejales, autores, miembros de comunidades que forman parte de Juntas de Gestión Universitaria y pensionados, entre otros.
4. La actividad se realizará en marzo del 2005, en el marco de la semana de aniversario de la UNED.
5. La percepción del ambiente externo será un aporte significativo para la planificación institucional y para la toma de decisiones de los distintos sectores políticos y técnicos de la Universidad y como política formará parte del diagnóstico institucional que aparecerá en el Plan Operativo Anual (POA 2006).
6. Este será un aporte del Consejo Universitario como una de las actividades previas al término de funciones de cinco de los miembros de este Consejo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 23)

Se conoce propuesta de acuerdo presentada por el Lic. Juan Carlos Parreaguirre (REF.CU-353-2004), en relación con la actualización de los Factores Claves de Éxito.

SE ACUERDA:

Remitir la propuesta del Lic. Juan Carlos Parreaguirre a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para su análisis.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 24)

CONSIDERANDO QUE:

1. El Congreso Universitario del año 2000, en la resolución 4, señala dentro de la actualización de los objetivos de la UNED, lo siguiente: *“punto 6. Contribuir al desarrollo cultural y técnico de la sociedad costarricense mediante programas y proyectos de extensión, con el fin de vincular en forma permanente los beneficios que brinda la Universidad con las necesidades de la Sociedad”*.
2. Los Lineamientos de Política Institucional del año 2000, en el punto 4, indican dentro del punto que define aspectos de la Universidad frente al modelo de desarrollo, lo siguiente: *“La Universidad diseñará sus políticas, estrategias de trabajo y programas, teniendo presente la necesidad de contribuir a la modernización de la economía y el incremento de la productividad, pero dentro de una concepción del desarrollo inspirada en principios de equidad social, fortalecimiento de la pequeña y mediana empresa, ampliación de oportunidades para toda la población...”* entre otros aspectos.

3. Los diferentes programas impulsados por distintas dependencias para atender necesidades de la Pymes; tales como: el programa de capacitación desarrollado por la Escuela de Ciencias de la Administración, el ciclo de videoconferencias sobre pymes realizado por el Programa de Videoconferencia en asocio con la Red Global del Banco Mundial, el programa de asesoría y apoyo a Pymes en la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, los cursos de Inglés, Cómputo y Asesoría Gerencial ofrecidos por la Dirección de Extensión Universitaria, el Programa de Agroindustria en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el apoyo activo de la Vicerrectoría de Planificación para la presentación de proyectos vinculados con Pymes ante diferentes organismos que respaldan este sector.
4. Los convenios de cooperación impulsados por la administración para unir esfuerzos con organizaciones que desarrollan programas de capacitación o financiamiento a Pymes, tales como el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC), el Consejo Nacional de Producción (CNP) y la Cámara de Industria de Costa Rica (CICR), lo mismo que la presentación de varios proyectos por parte de la UNED ante organismos que apoyan el desarrollo de Pymes.
5. La promulgación de la ley conocida como Pro-pymes, con el fin de resaltar el apoyo que dentro de la estrategia nacional de desarrollo, debe dársele a las Pymes en el futuro.
6. La necesidad de articular los diferentes esfuerzos institucionales para responder a las necesidades de fortalecimiento de las Pymes en todo el país, aprovechando las ventajas de la educación a distancia.

SE ACUERDA:

1. Apoyar las diferentes actividades que la Administración viene impulsando desde distintas dependencias de la Universidad, para responder a las necesidades de capacitación y desarrollo del sector de Pymes en el país.
2. Solicitar a la Administración que la UNED se incorpore a la red de desarrollo de Pymes en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

3. Nombrar una Comisión integrada por el Dr. Rodolfo Tacsan, quien coordina, la Dra. Lizzete Brenes, la MBA. Mauren Acuña, la Licda. Paola Solís y a la Licda. Olga Ruiz, con el fin de que presenten al Consejo Universitario, en el término de dos meses, una propuesta de lineamientos para fortalecer la acción de la UNED con Pymes, articulando esfuerzos institucionales, tomando en cuenta los siguientes aspectos:
 - ◆ El planteamiento de políticas de apoyo a jóvenes empresarios de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
 - ◆ La constitución de Pymes exitosas en áreas de interés en diferentes sectores del quehacer nacional.
 - ◆ La creación de una base de datos sobre las diferentes redes cooperantes con Pymes.
 - ◆ Oferta de programas de capacitación en las áreas básicas para su constitución, operación y desarrollo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 25)

Se conoce oficio O.J.2004-167 del 23 de junio del 2004 (REF. CU-257-2004) suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en la que brinda dictamen solicitado en sesión 1709-2004, Art. IV, inciso 22), referente a la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, formulada por el señor Tito Méndez Jiménez.

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen O.J.2004-167 de la Oficina Jurídica, que dice lo siguiente:

“Procedo a emitir criterio, respecto a la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, formulada por el señor Tito Méndez Jiménez.

La solicitud en cuestión se origina en un reclamo que el funcionario realiza a la Comisión de Carrera Profesional, en virtud del rechazo en la calificación de unas ponencias suyas, debido a que las mismas –según criterio de ese órgano- no reunían las condiciones para ello.

El señor Méndez Jiménez, inconforme con lo anterior, ejercita todas las instancias impugnatorias, hasta llegar al Consejo Universitario, esta vez para que se atienda su solicitud de agotamiento administrativo; dado que procesalmente es lo que le corresponde.

De igual manera, y con fecha 24 de mayo, se recibe en la Secretaría una nota de su autoría, en la que señala que la Oficina Jurídica “se ha empeñado en legitimar la resolución del rechazo del Recurso de Revocatoria emitida por la Comisión de Carrera Profesional, en la que aduce extemporaneidad en la presentación del mismo ... argumento que se cae al no poder demostrarse que los oficios CCP.249 y CCP.290 me fueron legalmente notificados ...”. Además, solicita al Consejo Universitario “resolver por el fondo el asunto y ordenar a la Comisión de Carrera Profesional la asignación de los puntos correspondientes a las tres ponencias acreditadas ...”.

1. Cuestiones de procedimiento

En primer lugar, valga indicar que, a estas alturas del proceso, y de conformidad con lo estipulado en nuestra normativa interna, el Consejo Universitario carece, en este caso, de competencia material para el conocimiento, por el fondo, de este asunto.

En este sentido, tenemos que el interesado planteó, ante la Comisión de Carrera Profesional, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio. El primero fue rechazado y el segundo elevado al Consejo de Rectoría, como corresponde.

La apelación, también es declarada sin lugar por el CONRE, por lo que el camino recursivo procesal terminó ahí, debiendo el Consejo Universitario, en lo que toca, solamente conocer del agotamiento de la vía administrativa requerido hoy por el petente.

Empero, el señor Méndez Jiménez insiste ante el CONRE y plantea un Recurso de Revisión en contra del rechazo del

Recurso de Apelación, que también le es desestimado, subsistiendo una solicitud de agotamiento por resolver.

A este respecto, y realizada una revisión de los documentos que acompañan la consulta, así como los anteriores pronunciamientos de esta Oficina, habida cuenta de que no existen hechos o argumentos nuevos que ameriten variar los criterios técnicos ya expuestos, procede recomendar declarar el agotamiento de la vía administrativa.

2. Sobre el fondo

Pese a no resultar procedente, dado que la vía procesal ya fue concluida y que lo que el CONRE remite al Consejo Universitario es la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, dado que el gestionante realiza afirmaciones respecto de las actuaciones de la Oficina Jurídica y la extemporaneidad de los recursos de impugnación por él presentados, esta servidora se permite transcribir lo ya expuesto en nota OJ-2004-077, en la que se abordan las argumentaciones del petente, pese a que, como se indicó en dicho oficio, tampoco procedía esa referencia, dado que su Recurso de Revisión ya había sido rechazado por la forma:

“En el caso que nos ocupa, resulta que el proceso de calificación de los atestados del señor Méndez Jiménez empieza el 27 de junio del 2002, en que presenta, por segunda vez, sus atestados para calificación en Carrera Profesional. Iniciado el procedimiento, se llega al momento en que se origina la nota CCP.249, en la que se dispone que no se van a calificar algunos atestados y se deja pendiente de calificación un invento.

En lo que se refiere específicamente a este oficio (CCP.249 de 9 octubre 2002), tenemos que -en nota de fecha 22 de octubre, 2002- el propio señor Méndez Jiménez interpone una impugnación en su contra, por lo que no resulta plausible ni creíble que ahora alegue que dicho oficio no le fue comunicado apropiadamente, dado que él mismo validó la notificación, tan es así que lo recurrió, con lo cual, además, queda debidamente ejercido su derecho de defensa.-

También, y según copias de la constancia de “recibido” proporcionadas a esta Oficina por la Comisión de Carrera Profesional, tendríamos que la nota en cuestión fue

receptada en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. Así, al haberse comprobado la validación, por parte del señor Méndez Jiménez, de este procedimiento de comunicación, es absolutamente legítimo utilizar el mismo para las comunicaciones restantes, sin contar con que es un mecanismo apegado a Derecho. Nótese igualmente que el propio gestionante admite, en el recurso que aquí nos ocupa, que él retiró los oficios de su casillero en la Dirección de la Escuela.

Por su parte, el oficio CCP.290 es –en lo que interesa- respuesta a la impugnación que hace de la nota CCP.249 el 22 de octubre ya referido, en la que no sólo se atiende su derecho de defensa sino que la Comisión de Carrera Profesional mantiene lo resuelto, con lo que se deben entender agotadas las instancias impugnatorias sobre los asuntos que tratan esas notas ante la Comisión dicha, quedando solamente el recurso de apelación habilitado. Empero, con fecha 14 de febrero del año en curso, el señor Méndez Jiménez vuelve a interponer un Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra de los acuerdos constantes en las notas CCP. 249 de 9 de octubre del 2002 y CCP.290 de 27 de noviembre, 2002; recurso –el primero- que es abiertamente improcedente por la forma, pero que es declarado generosamente extemporáneo por la Comisión, supuesto jurídico que también aplicaba.

Queda demostrado, entonces, que no sólo los medios de comunicación utilizados fueron apropiados y apegados a Derecho sino, además, que sí –por alguna razón- se hubiera dado algún yerro, éste fue enmendado por el mismo señor Méndez Jiménez, a través de las impugnaciones de las notas que hoy alega no pudo ejercer, la atención y respuesta que a ellas dio la Comisión de Carrera Profesional, así como debidamente ejercitado el derecho de defensa.”

Valga añadir que el funcionario no señaló lugar –ni en esta ocasión ni en las anteriores- para atender notificaciones, lo cual también resulta un requerimiento legal que, en virtud del Principio de Informalismo consagrado en la Ley General de la Administración Pública, así como de los mecanismos de notificación usuales dentro de la Institución, fue subsanado por las

instancias que hicieron las comunicaciones y validados, como se expuso, por el propio interesado.

3. Recomendación

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Oficina recomienda:

- a. Rechazar, por improcedente, la petición del señor Méndez Jiménez, para que el Consejo Universitario entre a conocer el fondo del asunto.*
- b. Declarar agotada la vía administrativa.”*

2. Rechazar, por improcedente, la petición del señor Tito Méndez Jiménez, y se da por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 26)

El Consejo Universitario lamenta el fallecimiento del señor Rogelio Leitón, papá de la compañera Nuria Leitón García, funcionaria del Programa de Relaciones Externas, y le expresa sus condolencias en estos momentos de dolor.

ACUERDO FIRME

AMSS**